



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

DECRETO NÚMERO 0585 - 2016

(28 DIC 2016)

“Por el cual se dicta una medida provisional de tránsito vehicular.”

El **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la ley 769 de 2002, la Ley 1383 del 2010, la Ley 47 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que como resultado del Consejo de Seguridad celebrado el día 28 de Diciembre de 2016 se recomendó al Gobernador, entre otros, restringir de manera provisional el tránsito de vehículos automotores tipo motocicleta, motocicletos, mototriciclos y similares, los días 31 de Diciembre de 2016 a partir de las 10:00 horas, hasta el 01 de Enero de 2017 a las 7:00 horas, en aras de prevenir la accidentalidad.

Sabido es que durante la temporada de fin y principio de año se presenta un mayor tráfico vehicular sobre las vías urbanas y rurales de San Andrés, Isla, y proporcionalmente, de accidentes.

Que es deber de la administración velar por la Seguridad Vial en aras de preservar la vida de conductores y peatones.

Que conforme el artículo 6 y ss. de la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito velaran por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, mediante el ejercicio de funciones regulatorias y sancionatorias.

Que según el artículo 8º de la Ley 47 de 1993 el Gobernador del Departamento asume funciones de Alcalde en la Isla de San Andrés.

Que en virtud de lo anteriormente señalado este despacho resuelve,

DECRETA:

PRIMERO: Restringir de manera provisional en la Isla de San Andrés, la circulación de vehículos automotores tipo motocicleta, motocicletos, mototriciclos y similares en las vías públicas y privadas abiertas al público, el día 31 de Diciembre del 2016 a partir de las 10:00 horas, hasta el día 01 de Enero de 2017 a las 7:00 horas, por las razones dadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Exceptúese de la medida anterior los vehículos de propiedad de la Policía Nacional, las Fuerzas Militares, los Organismos de Seguridad del Estado, la Fiscalía General de la Nación, los Organismos Judiciales, de Asistencia y Socorro, del Instituto Nacional Penitenciario INPEC que estén en ejercicio de sus funciones. Para ello deberán portar la credencial que los acrediten como tal.

Exceptúese también a las personas que trabajarán o desarrollarán su actividad laboral sobre éste tipo de vehículos automotores, en tales días y horarios, previa solicitud escrita de la empresa y la presentación de los certificados que así lo comprueben.

Autorícese a la Secretaría de Movilidad expedir el permiso de movilización anterior.

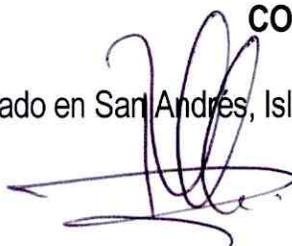
TERCERO: Corresponderá a la Policía Nacional - Especialidad Transito y Carreteras – implementar Operativos de control en las vías públicas y privadas, abiertas al público, sin perjuicio de las demás estrategias que deban realizar en virtud de su competencia, en aras de garantizar la medida.

CUARTO: El incumplimiento de la presente medida acarreará la sanciones de Ley 1383 del 2010 artículo 21, en concordancia con la ley 769 de 2002 artículo 131 literal c inciso 14; Código de infracción 47 según resolución 17777 del 2002 del Ministerio de Transporte que establece: "(...) artículo 131. Multas Modificado por el artículo 21 de la ley 1383 del 2010. Se sancionará con multa equivalente a quince 15 salarios mínimos diarios vigentes, el conductor del vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:....transitar por sitios prohibidos o en horas prohibidas por la autoridad competente, además el vehículo será inmovilizado (...),

QUINTO: Corresponde a la Secretaría de Movilidad de consuno con la Policía Nacional - en su especialidad de tránsito, realizar la pedagogía necesaria y vigilar el cumplimiento de este Decreto.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 28 DIC 2016



RONALD HOUSNI HALLER
Gobernador 

Elaboró: Tlo/inspectora Sec Movilidad
Revisó: FAvarez/Secretario de Movilidad - Oficina Asesora Juridica.
Archivo: CRobinson-Movilidad